

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-01091-00 (ejecutivo)

Cuaderno principal

Se requiere a la apoderada de la entidad crediticia para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión por estado electrónico, informe al despacho sobre el cambio del canal digital reportado en la demanda, como quiera que el señalado en el libelo corresponde a notificacionesjudiciales@aecs.co y la citación que trata el artículo 291 del CGP, fue remitida desde el correo electrónico correoseguro@e-entrega.co, dispuesto *“únicamente para dar envío a memoriales”*, además, señala que para efectos de notificación se debe tener en cuenta las relacionadas (carolina.abello911@aecs.co y Andrea.arandia180@aecs.co).

Además, el (los) nuevo (s) canal (es) digital (es) deberán coincidir con los inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).¹

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

La comunicación proveniente del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Talento Humano (archivo 004, de esta actuación digital), póngase en conocimiento del Banco actor, para ello por secretaria remítasele copia del citado correo al correo electrónico de su apoderada.

La parte actora proceda a verificar la notificación del auto mandamiento de pago en la dirección informada en el archivo citado, tenga en cuenta que para verificar el citatorio del artículo 291 del C.G. del P. y en razón a las restricciones de acceso a las sedes judiciales deberá acompañar copia del mandamiento de pago e informa al notificado la dirección electrónica del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a5d6a67966e27aa6f787c67f51431df2034bb7eede1da61aab68baac980e20c

Documento generado en 10/09/2020 01:41:56 a.m.